



AYUNTAMIENTO DE CASAS ALTAS (VALENCIA)

C/ Molino, 1 – CP 46147 – Tlf 978782254 – Fax 978782575 – e-mail: caltas_alc@gva.es – CIF P46089001

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 28 DE MAYO DE 2020

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de CASAS ALTAS, a las 11:38 horas del día 28 de mayo de 2020, se reúnen en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Bernardo Gares Pastor, y como asistentes los Sres. Concejales, D. Javier Frías Adalid y D. Cesar Vicente Sánchez Blasco, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Pleno, para la que han sido citados en tiempo y forma reglamentarios.

Está presente D. David Ibáñez Molina, Secretario-Interventor de Administración Local, adscrito al Servicio de Asistencia de la Excm. Diputación Provincial de Valencia, para levantar Acta de la Sesión, y prestar, durante la misma, el asesoramiento legal preceptivo.

Declarado abierto el acto por la Presidencia, se pasa al estudio y acuerdo de los asuntos consignados en el Orden del Día, del siguiente tenor:

I. PARTE RESOLUTIVA

1º) RATIFICACIÓN RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 47/2020 SOBRE SESIONES TELEMÁTICAS DE ÓRGANOS COLEGIADOS, EXPTE Nº 64/2020.-

Como cuestión de orden, se trata el primer punto del orden del día, referente a la ratificación del Decreto sobre regulación de las sesiones órganos colegiados por vía telemática.

Vista la Propuesta de la Alcaldía de fecha 21 de mayo de 2020 que copiada literalmente dice así:

“Visto que por Providencia de Alcaldía de fecha 18 de mayo de 2020 se solicitó informe de Secretaría-intervención en relación con requisitos de convocatoria y celebración de las sesiones telemáticas de los Órganos Colegiados.

Visto el Informe de Secretaría-Intervención de fecha 18 de mayo de 2020 que obra en el expediente.

Visto que el RDL 11/2020 ha introducido una modificación muy significativa respecto de la celebración de las sesiones telemáticas, concretamente en el artículo 46 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Atendido que la posibilidad de celebración de sesiones de forma telemática por parte de las entidades locales viene recogida en el artículo 46.3 de la Ley 7/85, reguladora de las bases del régimen local, que reza así:





AYUNTAMIENTO DE CASAS ALTAS (VALENCIA)

Cl Molino, 1 – CP 46147 – Tlf 978782254 – Fax 978782575 – e-mail: caltas_alc@gva.es – CIF P46089001

”En todo caso, cuando concurren situaciones excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, o catástrofes públicas que impidan o dificulten de manera desproporcionada el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones de los órganos colegiados de las Entidades Locales, estos podrán, apreciada la concurrencia de la situación descrita por el Alcalde o Presidente o quien válidamente les sustituya al efecto de la convocatoria de acuerdo con la normativa vigente, constituirse, celebrar sesiones y adoptar acuerdos a distancia por medios electrónicos y telemáticos, siempre que sus miembros participantes se encuentren en territorio español y quede acreditada su identidad. Asimismo, se deberá asegurar la comunicación entre ellos en tiempo real durante la sesión, disponiéndose los medios necesarios para garantizar el carácter público o secreto de las mismas según proceda legalmente en cada caso.

A los efectos anteriores, se consideran medios electrónicos válidos las audioconferencias, videoconferencias, u otros sistemas tecnológicos o audiovisuales que garanticen adecuadamente la seguridad tecnológica, la efectiva participación política de sus miembros, la validez del debate y votación de los acuerdos que se adopten.”

Visto que con el fin de que las sesiones de los órganos colegiados se pudieran desarrollar sin incidencias, se hacía conveniente marcar unos criterios de celebración de las sesiones telemáticas.

Atendido que, en base a ello, por esta Alcaldía, en virtud del artículo 21.1.m) de la Ley 7/85, se resolvió mediante Decreto nº 47/2020, aprobar los criterios de funcionamiento de las sesiones telemáticas de los órganos colegiados.

Por todo ello, en base a lo dispuesto en el artículo 21.1.m), la Alcaldía propone la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero.- Ratificar el Decreto de Alcaldía nº 47/2020 de fecha 21 de mayo de 2020, relativo a aprobación criterios funcionamiento de las sesiones telemáticas de los órganos colegiados, que a continuación se transcribe:

”Visto que el RDL 11/2020 ha introducido una modificación muy significativa respecto de la celebración de las sesiones de los órganos colegiados de forma telemática, concretamente en el artículo 46 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Atendido que la posibilidad de celebración de sesiones de forma telemática por parte de las entidades locales viene recogida en el artículo 46.3 de la Ley 7/85, reguladora de las bases del régimen local, que reza así:

”En todo caso, cuando concurren situaciones excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, o catástrofes públicas que impidan o dificulten de manera desproporcionada el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones de los órganos colegiados de las Entidades Locales, estos podrán, apreciada la concurrencia de la situación descrita por el Alcalde o Presidente o quien válidamente les sustituya al efecto de la convocatoria de acuerdo con la normativa vigente, constituirse, celebrar sesiones y adoptar acuerdos a distancia por medios electrónicos y telemáticos, siempre que sus miembros participantes se encuentren en territorio español y quede acreditada su identidad. Asimismo, se deberá asegurar la comunicación entre ellos en tiempo real durante la sesión, disponiéndose los medios necesarios para garantizar el carácter público o secreto de las mismas según proceda legalmente en cada caso.

A los efectos anteriores, se consideran medios electrónicos válidos las audioconferencias, videoconferencias, u otros sistemas tecnológicos o audiovisuales que garanticen adecuadamente la seguridad tecnológica, la efectiva participación política de sus miembros, la validez del debate y votación de los acuerdos que se adopten.”





AYUNTAMIENTO DE CASAS ALTAS (VALENCIA)

Cl Molino, 1 – CP 46147 – Tlf 978782254 – Fax 978782575 – e-mail: caltas_alc@gva.es – CIF P46089001

Atendido que con el fin de que las sesiones de los órganos colegiados se puedan desarrollar sin incidencias, se hace conveniente marcar unos criterios de celebración de las sesiones telemáticas, con el fin de que no se vea limitada la correcta labor de oposición.

Atendido que según lo dispuesto en el artículo 21.1.m) de la Ley 7/85, corresponde a la Alcaldía adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata al Pleno.

Por todo ello, en el ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 21.1.m) de la Ley 7/85, de 2 de abril, RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar los criterios de funcionamiento de las sesiones telemáticas de los órganos colegiados:

1. REQUISITOS CONVOCATORIA SESIONES.

En cuanto a requisitos para la correcta convocatoria de sesiones telemáticas se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

A). La notificación de la convocatoria de las sesiones telemáticas a los concejales deberá realizarse con antelación mínima de dos días hábiles, quedando constancia de ello en el expediente; si bien, las cuentas generales, así como sus justificantes y la documentación complementaria estarán a disposición de los miembros de la Comisión Especial de Cuentas, para que la puedan examinar y consultar, como mínimo, quince días hábiles antes de la primera reunión.

Para celebración de la sesión del órgano colegiado a distancia a través de medios electrónicos, si algún Concejel precisa de conexión para poder participar será facilitado por el Ayuntamiento; el Concejel deberá hacerlo constar en la confirmación de la recepción de la convocatoria, de no hacerlo así se entenderá que dispone de sus propios recursos.

Junto con la notificación de la convocatoria, la cual se efectuará por medios electrónicos, se facilitará a los concejales el enlace para poder conectarse el día y hora convocados a través del aplicativo habilitado para celebrar la sesión telemática, debiendo los concejales asistentes estar disponibles 10 minutos antes del inicio de la misma. Se les facilitará así mismo el ID de la Reunión, así como la contraseña para poder acceder a la Sesión.

B). La documentación de los puntos del orden del día deberá estar a disposición de los concejales desde el momento de la convocatoria, salvo en el caso de Comisión especial de Cuentas, que estará a disposición, como mínimo, con quince días hábiles de antelación.

Para ello, cualquier concejal podrá ejercer su derecho de consulta mediante envío de correo electrónico a la dirección caltas_alc@gva.es, solicitando la documentación que quiere que le sea facilitada.

2. CELEBRACIÓN SESIONES

El medio electrónico por el que se llevarán a cabo las sesiones de los órganos colegiados a distancia será la videoconferencia, que permitirá una identificación visual del asistente. Este sistema de videoconferencia deberá generar un fichero con la grabación audiovisual de la sesión. El fichero generado deberá cumplir unos estándares de autenticidad, para ello se podrán obtener una serie de evidencias tecnológicas que garanticen el fiel reflejo de lo que se ha tratado en la sesión. Estas evidencias deberán permitir garantizar:

Que el fichero es el original y que por tanto recoge con veracidad el contenido de la sesión.





AYUNTAMIENTO DE CASAS ALTAS (VALENCIA)

Cl Molino, 1 – CP 46147 – Tlf 978782254 – Fax 978782575 – e-mail: caltas_alc@gva.es – CIF P46089001

Que este no se puede modificar o alterar por terceros.

Deberá garantizar en el tiempo y de forma segura, su accesibilidad, su custodia y conservación, tanto del fichero de la grabación audiovisual como de las evidencias tecnológicas obtenidas para garantizar su autenticidad, conforme a los requisitos establecidos en el Esquema Nacional de Seguridad.

Además, con el objetivo de que no pueda ser alterado, el fichero de la grabación audiovisual que se genera, junto con las diferentes evidencias tecnológicas que garantizan su autenticidad, deberán formar parte del expediente electrónico.

A). En el supuesto de que, convocada sesión en tiempo y forma no existiera quórum necesario para su válida constitución se practicará una diligencia por parte del secretario notificando la falta de quorum para celebrar la sesión en primera convocatoria, e indicando que queda convocada la sesión automáticamente a la misma hora, dos días después.

B). A efectos de acreditar la identidad de los miembros de la corporación, y de que se encuentran en territorio español por la Alcaldía se formulará pregunta a los concejales para que se identifiquen y manifiesten si se encuentran en territorio español, lo que vendrá a suponer la declaración responsable por parte de los mismos. Una vez recibidas todas las contestaciones, la alcaldía, en último lugar, deberá manifestarse en términos idénticos al del resto de concejales, tanto para acreditar que se encuentra en territorio español como para acreditar su identidad.

C). Respecto al lugar de celebración de la sesión se considerará el de la Casa consistorial, así como de las votaciones.

D) Fijada la hora de inicio de la sesión, para el desarrollo de la Sesión los miembros que participen en las mismas deberán estar disponibles diez minutos antes, con el fin de que por parte de Secretaría se constate el quórum necesario para el desarrollo de la sesión. Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión.

Los asistentes deberán acceder a la sesión introduciendo su nombre y apellidos conforme figuren en el DNI, no estando permitido el uso de apodos o Pseudónimos.

La Alcaldía tomará la palabra al inicio de cada punto, moderando el turno de intervenciones y cediendo a su vez la palabra a los concejales que así lo soliciten de forma inequívoca, a fin de que se desarrolle el debate con normalidad de acuerdo con las reglas generales reguladoras del desarrollo de las Sesiones.

Por cuestiones operativas, tamaño del fichero entre otras, se tasaré previamente el número máximo de intervenciones.

Durante toda la sesión, se deberá asegurar la comunicación entre los miembros participantes en tiempo real, disponiéndose los medios necesarios para garantizar el carácter público o secreto de estas según proceda legalmente en cada caso.

El sistema dispondrá de un mecanismo para compartir pantalla de forma que se puedan mostrar a los reunidos documentos o informes, que puedan ser de interés para conocer el alcance del asunto.

El sistema habilitará para que la alcaldía de y retire la palabra, siguiendo los turnos correspondientes.





AYUNTAMIENTO DE CASAS ALTAS (VALENCIA)

Cl Molino, 1 – CP 46147 – Tlf 978782254 – Fax 978782575 – e-mail: caltas_alc@gva.es – CIF P46089001

E). *Ante interrupciones por cuestiones técnicas cuando la comunicación para alguno de los asistentes se vea interrumpida por cuestiones técnicas, se considerará como abandono del salón de sesiones de la Casa Consistorial si los recursos técnicos no son municipales. No obstante, se podrán presentar distintas situaciones:*

1. *Desconexión puntual:*

Si la falta de conexión es puntual, de forma que se pierde, pero se recupera pasados unos instantes, por parte de Secretaría se consignará en el acta esta situación, con indicación de la hora a la que se produce la ausencia virtual de la sesión y la hora a que se produce el reingreso. Así, se podrán dar diferentes escenarios atendiendo al momento exacto en el que se produce la desconexión:

a) *Si se produce la desconexión una vez iniciado el punto del orden del día y se recupera una vez iniciada la votación, el asistente a la sesión no podrá votar, por lo que computará su voto como abstención. Además, se reseñará en el acta que la incorporación a la sesión tiene lugar después de celebrada la votación.*

b) *Si se produce la desconexión una vez iniciado el punto del orden del día y se recupera una vez finalizada la votación, el voto del asistente a la sesión también computará como abstención.*

c) *Si se produce la desconexión una vez iniciada la votación, si el asistente a la sesión ha votado, cabe entender que su voto es válido, si no ha votado, computará como abstención.*

d) *Si se produce la desconexión una vez iniciado el punto del orden del día y se recupera durante el transcurso de varios puntos del orden del día después, en el punto en que se produce la desconexión, el voto del asistente a la sesión computará como abstención. En los puntos en los que perdure desconectado, ni votará ni computará su voto, simplemente permanecerá como ausente, siendo la votación el resultado de los votos favorables, contrarios y abstenciones de los asistentes.*

e) *Cuando se recupere la conexión, se ingresará en la sesión en el punto del orden del día en que ésta se encuentre. Si no se ha comenzado todavía la votación, podrá votar con toda normalidad. Si ha comenzado la votación, el asistente a la sesión no podrá votar, pero computará como abstención, indicándose en el acta que la incorporación a la sesión tiene lugar después de celebrada la votación*

2. *Desconexión definitiva:*

La desconexión definitiva se equipará al abandono definitivo de la sesión. En este caso, se podrán presentar los siguientes escenarios:

a) *Si la desconexión se produce una vez iniciado un punto del orden del día y ya no se recupera, se indicará en el acta. En cuanto a la votación de ese punto, computará como abstención. En el resto de los puntos, no computará la votación.*

b) *Si la desconexión se produce una vez acabado un punto del orden del día, pero antes de iniciarse el siguiente, y ya no se recupera, igualmente se reflejará en el acta sin que compute desde ese momento, a ningún efecto.*

3. *Desconexión del presidente o secretario, o de concejales que impidan mantener quórum:*





AYUNTAMIENTO DE CASAS ALTAS (VALENCIA)

Cl Molino, 1 – CP 46147 – Tlf 978782254 – Fax 978782575 – e-mail: caltas_alc@gva.es – CIF P46089001

Si la falta de conexión afectara al alcalde, secretario, miembro de la Corporación con recursos técnicos facilitados por el ayuntamiento o necesario para mantener el quórum y fuera puntual; la misma será considerada como un receso.

Si transcurriera más de 25 minutos sin que la conexión se hubiera reanudado se considerará suspendida la sesión y deberá procederse a una nueva convocatoria.

F). En los supuestos en que, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 7/1985, algún miembro de la Corporación deba abstenerse de participar en la deliberación y votación, deberá abandonar el Salón mientras se discuta y vote el asunto, salvo cuando se trate de debatir su actuación como corporativo, en que tendrá derecho a permanecer y defenderse.

Ante dicha posibilidad, antes de iniciar la sesión telemática, el alcalde preguntará a los miembros de la corporación si alguno de ellos deberá abandonar la sesión en algún punto del orden del día.

Llegado al punto del orden del día en cuestión, se le deberá retirar audio, video y voz – remitirlo a la “sala de espera” según los mecanismos disponibles en los medios tecnológicos que se utilicen.

G.) El Alcalde podrá llamar al orden a cualquier miembro de la Corporación que:

- a) Profiera palabras o vierta conceptos ofensivos al decoro de la Corporación o de sus miembros, de las Instituciones Públicas o de cualquier otra persona o entidad.*
- b) Produzca interrupciones o, de cualquier otra forma, altere el orden de las sesiones.*
- c) Pretenda hacer uso de la palabra sin que le haya sido concedida o una vez que le haya sido retirada.*

Tras tres llamadas al orden en la misma sesión, con advertencia en la segunda de las consecuencias de una tercera llamada, el presidente podrá ordenarle que abandone el local en que se esté celebrando la reunión, adoptando las medidas que considere oportunas para hacer efectiva la expulsión.

H). Se optará por el sistema de votación nominal, salvo en el caso de votaciones que se declaren secretas, que se realizarán con un medio tecnológico habilitado que facilite el recuento de votos.

Para que pueda garantizarse el sentido del voto de las decisiones que se traten en las sesiones, y al objeto de que no se produzcan errores técnicos, se opta por llevar a cabo un sistema de votación individual que consistirá en preguntar, por parte de la Alcaldía, a cada uno de los asistentes el sentido de su voto (a favor, en contra o abstención), de manera que por parte de Secretaría se verifique la autenticidad de cada una de las manifestaciones hechas por los miembros asistentes, a la vez que deja constancia de ello.

Para verificar el sistema de votación, se repetirá esta acción por dos veces. Una vez constatado el resultado de las votaciones, por parte de Secretaría se informará en voz alta del quórum obtenido, sin perjuicio de que posteriormente por parte de Alcaldía se verifique si se entiende aprobado o no el acuerdo.

Durante todo el proceso de votación, deberá garantizarse la autenticidad del voto y la libertad para emitirlo.

I). Respecto al acta de la sesión, las intervenciones que se hubiesen producido en la sesión por los cargos públicos y funcionarios serán íntegramente recogidas en soporte





AYUNTAMIENTO DE CASAS ALTAS (VALENCIA)

C/ Molino, 1 – CP 46147 – Tlf 978782254 – Fax 978782575 – e-mail: caltas_alc@gva.es – CIF P46089001

videográfico. La grabación en video de las sesiones contendrá todo lo ocurrido en la sesión o reunión conteniendo audio e imágenes.

Este documento, que será inmodificable, recoge la literalidad de las intervenciones de cada miembro y se integra en el documento electrónico de forma enlazada.

En cuanto a los ruegos y preguntas, éstos no forman parte del contenido mínimo de las actas de las sesiones, por lo que por parte de Secretaria no se estará obligado a recoger este extremo en el acta, salvo que se dé lectura oral a las preguntas formuladas por escrito en la propia sesión, de manera que se podrán incorporar al fichero de la grabación que, en todo caso, acompañe al Acta.

Las preguntas que se hayan formulado por escrito con antelación a la celebración de la sesión se responderán en la propia sesión, con lo que quedarán reflejadas en la grabación.

J). Para dar cumplimiento al carácter público de las sesiones, éstas podrán ser retransmitidas en streaming para la ciudadanía a través de la sede electrónica del Ayuntamiento y en las redes sociales del municipio.

En tanto no se disponga por parte del Ayuntamiento de un canal de difusión online se exhibirá el video, firmado, en la web municipal.

SEGUNDO.- Dar cuenta inmediata al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre, para su general conocimiento y ratificación.”

Finalizadas las intervenciones, por los asistentes, se procede a votar la Propuesta presentada por el Sr Alcalde de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, obteniéndose el siguiente resultado: DOS votos a favor del grupo municipal del Partido Socialista, UN voto a favor del grupo municipal Partido Popular; ningún voto en contra; ninguna abstención.

La propuesta de Alcaldía es aprobada por unanimidad de los miembros asistentes.

2º) APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR Nº 9/19 CELEBRADA EL DIA 17 DE DICIEMBRE DE 2019, SI PROCEDE, EXPTE Nº 43/2019.-

Vista el Acta de la Sesión anterior nº 9/2019, de fecha 17 de diciembre de 2019, y hallada conforme en todos sus puntos, se aprueba por unanimidad de los concejales de la Corporación.

3º) FISCALIZACIÓN E INTERVENCIÓN LIMITADA PREVIA EN RÉGIMEN DE REQUISITOS BÁSICOS, EXPTE Nº 63/2020.

Vista la Propuesta de la Alcaldía de fecha 18 de mayo de 2020 que copiada literalmente dice así:

“Visto el RDL 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local.





AYUNTAMIENTO DE CASAS ALTAS (VALENCIA)

Cl Molino, 1 – CP 46147 – Tlf 978782254 – Fax 978782575 – e-mail: caltas_alc@gva.es – CIF P46089001

Atendido que según el artículo 13 del RD 424/2017 previo informe del órgano interventor y a propuesta del Presidente, el Pleno de la Entidad Local podrá acordar el régimen de fiscalización e intervención limitada previa.

Visto, por tanto la posibilidad de acordar el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos.

Considerando las razones que motivan la implantación de un modelo de fiscalización limitada previa; y es que dado el volumen de operaciones que se generan en esta Corporación, se debe racionalizar al máximo los procedimientos administrativos para hacer compatibles la celeridad en la gestión con el control de su actividad económico-financiera.

Considerando la potestad de autoorganización municipal, dentro de las competencias locales, por la presente, propongo la adopción del siguiente ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la adopción del régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos en materia de gastos y obligaciones, en el que los extremos a comprobar serán los mínimos previstos en el art 13.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local:

- 1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.*
- 2. Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.*
- 3. Aquellos otros extremos fijados en el Acuerdo del Consejo de Ministros, vigente en cada momento, con respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, en aquellos supuestos que sean de aplicación a las Entidades Locales, para todos los tipos de gasto que comprende.*

SEGUNDO: Dicho régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos será aplicable a todos los expedientes de gasto que se tramiten en esta Entidad Local referidos las siguientes materias:

- 1. Personal*
- 2. Contratación*
- 3. Transferencias, subvenciones y ayudas concedidas*
- 4. Gestión económico-patrimonial*
- 5. Gestión financiera*

TERCERO: Publicar el presente acuerdo en el BOP de Valencia para su general conocimiento y efectos”

Finalizadas las intervenciones, por los asistentes, se procede a votar la Propuesta presentada por el Sr Alcalde de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, obteniéndose el siguiente resultado: DOS votos a favor del grupo municipal del Partido Socialista, UN voto a favor del grupo municipal Partido Popular; ningún voto en contra; ninguna abstención.

La propuesta de Alcaldía es aprobada por unanimidad de los miembros asistentes





AYUNTAMIENTO DE CASAS ALTAS (VALENCIA)

C/ Molino, 1 – CP 46147 – Tlf 978782254 – Fax 978782575 – e-mail: caltas_alc@gva.es – CIF P46089001

4º) CANCELACIÓN FIESTAS DE LA SANTÍSIMA TRINIDAD AÑO 2020, EXPTE N° 52/2020

Vista la Propuesta de la Alcaldía de fecha 30 de abril de 2020 que copiada literalmente dice así:

“Considerando que el 31 de enero de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote de COVID 19 como emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional.

Atendido que por otro lado, por RD 463/2020, de 14 de marzo, se ha declarado el estado de alarma a nivel estatal para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y que se va a seguir el plan de desescalada anunciado por el gobierno.

Atendido que en los días 5, 6, 7 y 8 de junio estaba prevista la celebración de diferentes actos como consecuencia de las fiestas patronales de la Santísima Trinidad.

Considerando que en estos momentos de tan difícil situación, la prudencia debe ser la que guíe la forma de actuar y de proceder tanto de la Alcaldía como del resto de concejales.

Entendiendo que el bien máspreciado del que pueden gozar los vecinos de Casas Altas es el de disfrutar de buena salud, y dicha circunstancia, en coherencia con el plan de desescalada anunciado por el Gobierno, hace aconsejable, y prudente, cancelar la celebración de los actos festivos durante las fiestas patronales del 5, 6, 7 y 8 de junio.

Por todo ello la Alcaldía propone al pleno la adopción del siguiente, **ACUERDO:**

Primero.- *Cancelar la celebración de los diferentes actos festivos de las fiestas patronales de la Santísima Trinidad, durante los días 5, 6, 7 y 8 de junio, como consecuencia de la crisis sanitaria generada por el COVID19, y anteponiendo siempre y en todo caso, la salud y el bienestar de los vecinos del municipio de Casas Altas.”*

Finalizadas las intervenciones, por los asistentes, se procede a votar la Propuesta presentada por el Sr Alcalde de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, obteniéndose el siguiente resultado: DOS votos a favor del grupo municipal del Partido Socialista, UN voto a favor del grupo municipal Partido Popular; ningún voto en contra; ninguna abstención.

La propuesta de Alcaldía es aprobada por unanimidad de los miembros asistentes

5º) NOMBRAMIENTO JUEZ DE PAZ DE CASAS ALTAS, EXPTE N° 124/2019

Vista la Propuesta de la Alcaldía de fecha 22 de mayo de 2020 que copiada literalmente dice así:

“Visto el expediente que se tramita para la elección de Juez de Paz titular.

Atendido que la elección de Juez de Paz titular corresponde al Pleno del Ayuntamiento.

Visto que mediante el correspondiente Bando se ha dado a conocer a la población esta circunstancia, para que cualquier interesado pueda solicitar por escrito su elección, habiendo presentado solicitud D^a Lidia Blasco Cremades.





AYUNTAMIENTO DE CASAS ALTAS (VALENCIA)

C/ Molino, 1 – CP 46147 – Tlf 978782254 – Fax 978782575 – e-mail: caltas_alc@gva.es – CIF P46089001

Por todo ello la Alcaldía propone al pleno la adopción del siguiente, ACUERDO:

Elegir a D^a Lidia Blasco Cremades Juez de Paz titular, proponiendo su nombramiento a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana por conducto del Juzgado de 1^a Instancia e Instrucción de Liria.”

Finalizadas las intervenciones, por los asistentes, se procede a votar la Propuesta presentada por el Sr Alcalde de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, obteniéndose el siguiente resultado: DOS votos a favor del grupo municipal del Partido Socialista, UN voto a favor del grupo municipal Partido Popular; ningún voto en contra; ninguna abstención.

La propuesta de Alcaldía es aprobada por unanimidad de los miembros asistentes

6º) PLAN DE APROVECHAMIENTOS FORESTALES 2021, EXPTE N° 66/2020.-

Vista la Propuesta de la Alcaldía de fecha 22 de mayo de 2020 que copiada literalmente dice así:

“Visto el escrito de la Dirección Territorial de la Consellería de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, comunicando que debe procederse por parte de la Dirección territorial a elaborar la licitación para la enajenación del aprovechamiento de apícolas, plantas aromáticas, labor y siembra, trufa y pastos en montes gestionados por la Consellería de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica para el año 2021 y siguientes, por lo que el Ayuntamiento tendrá que solicitar la inclusión en el mismo de los Aprovechamientos que interese realizar en sus montes.

Atendiendo que a estos efectos comunican que caducan en el año 2020 el Aprovechamientos de pastos del monte nº 46, alto del gazapo.

Por todo ello la Alcaldía propone al pleno la adopción del siguiente, ACUERDO:

1º) Solicitar la inclusión en el Plan de aprovechamientos forestales de 2021 el Aprovechamiento de Pastos en el monte nº 46 Alto del Gazapo.

2º) Comunicar el presente acuerdo a la Dirección territorial de la Consellería de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica..”

Finalizadas las intervenciones, por los asistentes, se procede a votar la Propuesta presentada por el Sr Alcalde de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, obteniéndose el siguiente resultado: DOS votos a favor del grupo municipal del Partido Socialista, UN voto a favor del grupo municipal Partido Popular; ningún voto en contra; ninguna abstención.

La propuesta de Alcaldía es aprobada por unanimidad de los miembros asistentes

7º) PLAN PRESUPUESTARIO 2021-2023, EXPTE N° 35/2020

Vista la Propuesta de la Alcaldía de fecha 2 de marzo de 2020 que copiada literalmente dice así:





AYUNTAMIENTO DE CASAS ALTAS (VALENCIA)

Cl Molino, 1 – CP 46147 – Tlf 978782254 – Fax 978782575 – e-mail: caltas_alc@gva.es – CIF P46089001

“Formado por la Alcaldía el Plan Presupuestario a medio plazo de este Ayuntamiento correspondiente al período 2020-2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Visto y conocido el contenido del informe del Interventor municipal.

CONSIDERNADO lo expuesto, y en virtud de las competencias que la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local me atribuyen,

ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar el Plan Presupuestario a medio plazo del Ayuntamiento de Casas Altas, para el período 2021-2023.

SEGUNDO. Remitir el Plan Presupuestario a medio plazo del Ayuntamiento al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por los medios telemáticos habilitados al efecto.”

Finalizadas las intervenciones, por los asistentes, se procede a votar la Propuesta presentada por el Sr Alcalde de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, obteniéndose el siguiente resultado: DOS votos a favor del grupo municipal del Partido Socialista, UN voto a favor del grupo municipal Partido Popular; ningún voto en contra; ninguna abstención.

La propuesta de Alcaldía es aprobada por unanimidad de los miembros asistentes

8º) ADAPTACIÓN A LA NORMATIVA VIGENTE DE LA DELEGACIÓN EN LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA DE LAS FACULTADES EN MATERIA DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO, EXPTE Nº 67/2020.-

Vista la Propuesta de la Alcaldía de fecha 22 de mayo de 2020 que copiada literalmente dice así:

“Visto el escrito de la Diputación Provincial de Valencia sobre la adaptación de la delegación de las facultades en materia de gestión tributaria y recaudación de tributos, precios públicos y otros ingresos de derecho público.

Visto que este Ayuntamiento tiene actualmente delegadas en el Servicio de Gestión Tributaria (SGT) de la Diputación de Valencia las funciones tributarias de gestión y recaudación del IBI e IAE, la recaudación del IVTM, de las tasas de recogida de basura, suministro de agua potable y alcantarillado, así como la recaudación en ejecutiva del resto de tributos municipales y de otros ingresos de derecho público.

Visto que ha sido necesario que la Diputación de Valencia establezca un marco común que regulara las condiciones a las que se deben someter el ejercicio de las facultades delegadas por los ayuntamientos y otros entes públicos.

Visto que el marco común se estableció, mediante la aprobación de las “Bases reguladoras de los servicios tributarios y demás ingresos de derecho público prestados por la Diputación de Valencia a los ayuntamiento y otros entes públicos” (BOP nº 173 de 7/09/2017), bases a las que deben adaptarse no sólo las nuevas delegaciones sino también las ya existentes.





AYUNTAMIENTO DE CASAS ALTAS (VALENCIA)

C/ Molino, 1 – CP 46147 – Tlf 978782254 – Fax 978782575 – e-mail: caltas_alc@gva.es – CIF P46089001

Por todo ello la Alcaldía propone al pleno la adopción del siguiente, ACUERDO:

1º) Adaptar la delegación que actualmente tiene esta entidad respecto de las facultades que a continuación se detallan, al nuevo marco normativo aprobado por la Diputación, con el alcalde y contenido establecido en la normativa local.

CONCEPTO	Gestión Tributaria	Recaudación Voluntaria	Recaudación Ejecutiva	Inspección	Gestión Catastral
IMPUESTOS					
IBI	■		■		■
IAE	■		■	■	
IVTM		■	■		
IIVTNU (Plusvalía)			■		
ICIO			■		
TASAS DE VTO. PERIÓDICO					
Recogida de basura		■	■		
Suministro de agua potable		■	■		
Alcantarillado		■	■		
Tasas y precios públicos					
Otros ingresos de derecho público			■		
Contribuciones especiales			■		

■ Facultades delegadas

2º) Adaptar las Bases reguladoras de los servicios tributarios y demás ingresos de Derecho público prestados por la Diputación de Valencia a los ayuntamientos y otros entes públicos aprobadas por el Pleno de la Corporación, y donde consta el alcance, límites, contenido y condiciones de la delegación a la que se refiere el presente acuerdo.

3º) El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación de Valencia a efectos de que se proceda a dar cuenta al Pleno de la presente adaptación y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia para general conocimiento."

Finalizadas las intervenciones, por los asistentes, se procede a votar la Propuesta presentada por el Sr Alcalde de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, obteniéndose el siguiente resultado: DOS votos a favor del grupo municipal del Partido Socialista, UN voto a favor del grupo municipal Partido Popular; ningún voto en contra; ninguna abstención.

La propuesta de Alcaldía es aprobada por unanimidad de los miembros asistentes

9º) INFORME ANUAL PLAN ECONÓMICO FINANCIERO 2019, EXPTE N° 79/2019.-

Vista la Propuesta de la Alcaldía de fecha 27 de abril de 2020 que copiada literalmente dice así:

"VISTO que por parte del Ayuntamiento de Casas Altas se liquidó el Presupuesto municipal del ejercicio 2018 con incumplimiento de la regla del gasto.





AYUNTAMIENTO DE CASAS ALTAS (VALENCIA)

Cl Molino, 1 – CP 46147 – Tlf 978782254 – Fax 978782575 – e-mail: caltas_alc@gva.es – CIF P46089001

VISTO lo dispuesto en el artículo artículo 21 de la LO 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera dispone lo siguiente: “1. En caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en este artículo.

2. El plan económico-financiero contendrá como mínimo la siguiente información:

a) Las causas del incumplimiento del objetivo establecido o, en su caso, del incumplimiento de la regla de gasto.

b) Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.

c) La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en los que se contabilizarán.

d) Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, en consonancia con lo contemplado en el informe al que se hace referencia en el apartado 5 del artículo 15.

e) Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.”.

ATENDIDO que fruto de dicha situación se procedió por el pleno municipal a aprobar el correspondiente plan económico-financiero con el fin de corregir dicho desequilibrio en un plazo de 2 años.

VISTO que el mencionado acuerdo plenario fue de fecha 12 de junio de 2019.

VISTO el informe de seguimiento del plan económico financiero presentado por la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Casas Altas.

CONSIDERANDO lo expuesto, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- APROBAR el informe suscrito por el Secretario-Interventor relativo a seguimiento plan económico financiero.

SEGUNDO.-CONSIDERAR cumplido favorablemente el primer año del plan económico financiero aprobado.”

Finalizadas las intervenciones, por los asistentes, se procede a votar la Propuesta presentada por el Sr Alcalde de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, obteniéndose el siguiente resultado: DOS votos a favor del grupo municipal del Partido Socialista, UN voto a favor del grupo municipal Partido Popular; ningún voto en contra; ninguna abstención.

La propuesta de Alcaldía es aprobada por unanimidad de los miembros asistentes

10º) PROPUESTAS DE ACUERDO URGENTE.-

No se formularon.

II. CONTROL Y FISCALIZACION DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO





AYUNTAMIENTO DE CASAS ALTAS (VALENCIA)

C/ Molino, 1 – CP 46147 – Tlf 978782254 – Fax 978782575 – e-mail: caltas_alc@gva.es – CIF P46089001

11º) DAR CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2019, EXPTE Nº 34/2020.-

Se da cuenta al pleno de la resolución de Alcaldía 19/2020, relativa a la aprobación de la liquidación correspondiente al ejercicio 2019 que copiada literalmente dice:

“Visto que con fecha 27 de febrero de 2020, se dictó Providencia de Alcaldía para iniciar procedimiento para aprobar la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2019.

Visto que con fecha 28 de febrero de 2020, se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

Visto que con fecha 28 de febrero de 2020, fue emitido informe de Intervención, de conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Atendido el resumen de la mencionada liquidación que es el siguiente:

1.- DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 31 DE DICIEMBRE DE 2019..... 91.956,67.- €

2.- OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE DE 2019.....41.582,48. - €

Considerando el Resultado Presupuestario correspondiente al ejercicio 2019, que a continuación se reseña:

1. Derechos reconocidos netos	397.816,16.-€
2. Obligaciones reconocidas netas	392.790,51.- €
3. Resultado presupuestario (1-2)	8,08.-€
<i>Ajustes:</i>	
4. Desviaciones positivas de financiación	15.453,50.-€
5. Desviaciones negativas de financiación	53.990,47.-€
6. Gastos financiados con remanente líquido de tesorería	9.680,18.-€
7. Resultado presupuestario ajustado (3-4+5+6)	53.242,80.-€

Visto el remanente de tesorería, para el ejercicio 2019, que a continuación se transcribe:

CUENT	COMPO	IMPO RTES
-------	-------	--------------



AYUNTAMIENTO DE CASAS ALTAS (VALENCIA)

C/ Molino, 1 – CP 46147 – Tlf 978782254 – Fax 978782575 – e-mail: caltas_alc@gva.es – CIF P46089001

AS	NENTES	AÑO	
57,556	1. Fondos líquidos		116.562,48
	2. Derechos pendientes de cobro		172.681,29
430		91.956,67	
431	+ del Presupuesto corriente	79.439,97	
270,440,442,	+ de Presupuestos cerrados	1.284,65	
449,456,470,	+ de Operaciones no presupuestarias		
471,472,550,			
565			
	3. Obligaciones pendientes de pago		49.174,13
400		41.582,48	
401	+ del Presupuesto corriente	974,68	
180,410,419,	+ de Presupuestos cerrados	6.616,97	
453,456,475,	+ de Operaciones no presupuestarias		
476,477,521,			
550,560			
554,559	4. Partidas pendientes de aplicación		
555,558	- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva		
	+ pagos realizados pendientes de aplicación definitiva		
	I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3 + 4)		240.069,64
296,298,4900	II. Saldos de dudoso cobro		55.217,56
,4901,596,			
598	III. Exceso de financiación afectada		41
	IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)		143

Atendido el nivel de endeudamiento, correspondiente al ejercicio 2019, que asciende a 0,00.-€

Atendido el ahorro neto que se desprende de la liquidación del ejercicio 2019, y que a continuación se transcribe:

AHORRO BRUTO: 40.954,40.-€

ANUALIDAD TEÓRICA DE AMORTIZACIÓN: 0,00.-€

AHORRO NETO: 40.954,40.- €

De conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria.



Cód. Validación: 7HLPYCEY653M65QR29DZT14Q | Verificación: <https://casasaltas.sedelectronica.gva.es> | Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 25



AYUNTAMIENTO DE CASAS ALTAS (VALENCIA)

C/ Molino, 1 – CP 46147 – Tlf 978782254 – Fax 978782575 – e-mail: caltas_alc@gva.es – CIF P46089001

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la liquidación del presupuesto de 2019 y dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

SEGUNDO. Remitir copia de la liquidación a la Delegación del Ministerio de Hacienda y a la Dirección general de Presupuestos de la Consellería de Hacienda.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde D. Bernardo Gares Pastor en Casas Altas a veintiocho de febrero de dos mil veinte.”

El pleno del Ayuntamiento queda enterado de la resolución 19/2020.

12º) DAR CUENTA DEL INFORME RESUMEN ANUAL CONTROL INTERNO, EJERCICIO 2019, EXPTE Nº 61/2020.-

Se da cuenta al pleno del informe resumen anual del control interno correspondiente al ejercicio 2019, de fecha 4 de mayo de 2020, que copiado literalmente dice:

“Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y, en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente:

INTRODUCCIÓN

PRIMERA. El control interno, regulado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y desarrollado por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, es el ejercido por las Entidades Locales respecto de su gestión económica, y en su caso, la de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en su triple acepción de función interventora, control financiero y controles de eficacia y eficiencia.

Los resultados de dicho control interno, de acuerdo con el artículo 37 del referido Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, deberán recogerse en el correspondiente informe resumen anual, con ocasión de la aprobación de la cuenta general. Conforme al mandato impuesto por el punto tercero de este mismo artículo, la Intervención General de la





AYUNTAMIENTO DE CASAS ALTAS (VALENCIA)

C/ Molino, 1 – CP 46147 – Tlf 978782254 – Fax 978782575 – e-mail: caltas_alc@gva.es – CIF P46089001

Administración del Estado dictó la Resolución de 2 de abril de 2020, por la que se establecían las instrucciones a las que ha de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen.

En su virtud, se emite el presente informe en el que se incluye un resumen anual de los principales resultados obtenidos en las actuaciones inherentes a la función interventora y el control financiero para el ejercicio 2019 de esta Entidad.

SEGUNDO. El régimen de control al que se encuentran sometidos los actos de la entidad local se identifica con el régimen simplificado.

ALCANCE DEL INFORME

PRIMERA. Función Interventora

A la vista de las actuaciones llevadas a cabo en el ejercicio de la función interventora a lo largo del ejercicio 2019, cabe recoger la siguiente valoración de resultados:

A. Ingresos:

El ejercicio de la función interventora de ingresos se ha llevado a cabo mediante el control inherente a la toma de razón en contabilidad, en virtud del artículo 39 de la IMSCAL, que dispone que:

“1. En todo documento que haya producido anotaciones en contabilidad, ya se trate del propio justificante de la operación o de un documento contable específico para el registro de la misma, deberá figurar una diligencia de toma de razón, certificada por el responsable de la contabilidad, acreditativa, como mínimo, de la fecha, el número de asiento y el importe con que dicho documento hubiese quedado registrado individualizadamente. Dicha diligencia podrá realizarse mediante certificación mecánica efectuada por el propio equipo informático en que esté soportado el SICAL-Simplificado.

2. En el caso de que las operaciones sean registradas a partir de los datos contenidos en soportes electrónicos, informáticos o telemáticos, la diligencia de toma de razón se sustituirá por los oportunos procesos de validación en el sistema, mediante los cuales dichas operaciones queden referenciadas en relación con las anotaciones contables que hayan producido.”

Así, en virtud de la misma, se ha comprobado por parte de la intervención, a lo largo del ejercicio 2019, entre otros, los siguientes extremos, no apreciándose anomalías que resaltar:

1. Que los correspondientes ingresos se han contabilizado en la partida correcta del presupuesto municipal, habilitándose, caso de ser necesario, la oportuna partida presupuestaria a tal efecto.

2. Que el importe contabilizado coincide exactamente con el importe realmente ingresado.

3. Que la contabilización se realiza en el ordinal bancario correcto, tal y como queda acreditado en las actas de arqueo de la Cuenta General, donde queda reflejado que el importe





AYUNTAMIENTO DE CASAS ALTAS (VALENCIA)

C/ Molino, 1 – CP 46147 – Tlf 978782254 – Fax 978782575 – e-mail: caltas_alc@gva.es – CIF P46089001

que figura en el arqueo de la contabilidad municipal coincide con los saldos bancarios de las entidades financieras.

B. Gastos

En el ejercicio de la fiscalización e intervención previa de todo acto, documento o expediente que dé lugar a la realización de gastos, así como los pagos que de ellos se deriven, se han emitido informes de fiscalización en diferentes áreas o materias, siendo los más significativos, por su relevancia, los siguientes:

1.- En materia de contratación, se ha fiscalizado al inicio del expediente la existencia de proyecto, acta de replanteo previo, informe de necesidad del contrato, procedimiento de contratación, legalidad de los pliegos, existencia de crédito adecuado y suficiente, así como órgano de contratación competente.

Asimismo en cuanto a las certificaciones de obra se ha comprobado que estas están autorizadas por el facultativo director de la obra y con la conformidad de los servicios técnicos y se aporta factura de la empresa adjudicataria. Se han comprobado y firmados las actas de recepción de dichas obras.

Por otro lado, en cuanto a las obras que se han adjudicado en base a subvenciones, se ha tramitado junto con el correspondiente expediente de modificación de crédito, un proyecto de gasto vinculado al mismo, de tal forma que se ha asegurado la existencia de crédito adecuado y suficiente durante toda la vida del proyecto.

2.- En materia de gastos de personal y de pago de nóminas, además de los aspectos de general comprobación (existencia de créditos y competencia del órgano), se han comprobado específicos tales como el cumplimiento de los requisitos legalmente exigibles para el gasto propuesto, comprobación aritmética del cuadro de la nómina y la verificación de que los conceptos retributivos se adecuan a la legislación vigente.

3.- En materia de aprobación de relaciones de gastos, se ha comprobado también la correcta aplicación de los gastos a la contabilidad municipal, así como que existía aplicación presupuestaria para atender dichos pagos, y que existía conformidad de la Alcaldía.

C. Resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 218.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, no se han elevado informes al Pleno sobre las resoluciones adoptadas por el Presidente y el Alcalde de la Entidad contrarias a los reparos efectuados por la Intervención.

D. Actos con omisión de la función interventora:





AYUNTAMIENTO DE CASAS ALTAS (VALENCIA)

C/ Molino, 1 – CP 46147 – Tlf 978782254 – Fax 978782575 – e-mail: caltas_alc@gva.es – CIF P46089001

El Ayuntamiento no ha tramitado durante 2019 el oportuno expediente de contrato administrativo, tal y como establecen los artículo 116 y ss Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 en una serie de contratos de tracto sucesivo, como pueden ser entre otros, los servicios de seguros, telefonía y servicio de gestoría; así como en otro tipo de contratos como pueden ser los de suministro de material de oficina, limpieza y los servicios informáticos así como lo de reparaciones y mantenimientos en determinadas zonas municipales.

SEGUNDA. Control Financiero Permanente

Esta intervención ha llevado a cabo a lo largo del ejercicio 2019 el control financiero permanente en relación con las actuaciones atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor, tales como:

- 1.- Informes sobre estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, destino del superávit, regla de gasto, etc...*
- 2.- Informe anual sobre la evaluación del cumplimiento de la morosidad durante el Ejercicio.*
- 3.- Informe anual sobre el coste efectivo de los servicios.*
- 4.- Etc.*

Asimismo, se han elaborado los informes de gestión de intervención preceptivos por disposición legal o normativa local esto es, en las bases de ejecución de presupuesto, o los solicitados por los órganos competentes en los términos establecidos en la ley, correspondientes a los presupuestos, modificaciones presupuestarias, ejecuciones trimestrales y liquidación del presupuesto, PMP, ordenanzas fiscales, etc...

Por otro lado, se ha efectuado un control financiero sobre los siguientes extremos durante el ejercicio 2019:

1.- Se ha efectuado un seguimiento del registro de facturas, comprobándose que las mismas hayan sido correctamente registradas.

2.- Durante el ejercicio 2019 no existen pagos pendientes de aplicación ni saldo pendiente en la cuenta 413, tal como se refleja en el informe emitido previo al cierre de la contabilidad.

3.- En cuanto a subvenciones concedidas a la Entidad Local, se han tramitado con ocasión de las mismas las correspondientes modificaciones de crédito así como proyectos de gasto en el programa contable municipal con el fin de llevar a cabo un adecuado seguimiento y control de las mismas.

Durante el ejercicio 2019 no se han producido contingencias reseñables

TERCERA. Insuficiencia de medios.





AYUNTAMIENTO DE CASAS ALTAS (VALENCIA)

Cl Molino, 1 – CP 46147 – Tlf 978782254 – Fax 978782575 – e-mail: caltas_alc@gva.es – CIF P46089001

A los efectos de un mejor control en el ejercicio de la función interventora, sería aconsejable disponer de una herramienta informática adecuada para la realización más correcta de dicho control, pues una herramienta informática adaptada a las exigencias del RD 424/2017 se considera por esta Intervención necesaria para desarrollar el modelo de control eficaz al que se refiere el artículo 4 del Real Decreto 424/2017

Por otro lado, debido a la falta de medios informáticos no se está cumpliendo con la obligación legal en materia de contratación correspondiente a la licitación electrónica.

Y teniendo en cuenta lo vertido en el cuerpo del presente informe pueden extraerse las siguientes

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

PRIMERA. Función Interventora

A la vista de las valoraciones globales de la función interventora ejercida a lo largo del año 2019, cabe recoger las siguientes conclusiones:

1.- El ejercicio de la función interventora de ingresos se ha llevado a cabo mediante el control inherente a la toma de razón en contabilidad, comprobándose en el ejercicio 2019, entre otros, que los ingresos se han contabilizado en su partida así como en el ordinal bancario adecuado.

Por otro lado, se comprueba que los saldos bancarios a 31 de diciembre coinciden con el acta de arqueo de la contabilidad municipal, estando cuadrados los bancos.

En el ejercicio de la mencionada fiscalización no se han apreciado anomalías que resaltar.

2.- En el ejercicio de la fiscalización e intervención previa de todo acto, documento o expediente que dé lugar a la realización de gastos, así como los pagos que de ellos se deriven, se han emitido informes de fiscalización en diferentes áreas o materias, siendo los más significativos, por su relevancia, los realizados en materia de contratación, en materia de gastos de personal y de pago de nóminas, así como en materia de aprobación de relaciones de gastos.

En el ejercicio de la mencionada fiscalización no se han apreciado anomalías que resaltar.

En materia de contratación se ha constatado la inexistencia de expedientes de contratación en una serie de contratos de tracto sucesivo, como pueden ser entre otros, los servicios de seguros y servicio de gestoría; así como en otro tipo de contratos como pueden ser los de suministro de material de oficina y los servicios informáticos así como lo de reparaciones y mantenimientos en determinadas zonas municipales.





AYUNTAMIENTO DE CASAS ALTAS (VALENCIA)

Cl Molino, 1 – CP 46147 – Tlf 978782254 – Fax 978782575 – e-mail: caltas_alc@gva.es – CIF P46089001

Sería aconsejable proceder a un estudio de los mismos con el fin de tramitar los correspondientes expedientes de contratación y así corregir dichas situaciones.

Resulta imperativo el compromiso del equipo de gobierno con el cumplimiento de la libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos y no discriminación e igualdad de trato con los licitadores.

SEGUNDA. Control Financiero Permanente

En materia de control financiero esta intervención ha llevado a cabo a lo largo del ejercicio 2019 el control financiero permanente en relación con las actuaciones atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor.

Así mismo se ha efectuado un oportuno control sobre el registro de facturas, sobre la cuenta 413, así como en materia de subvenciones recibidas.

TERCERA. Insuficiencia de medios.

A los efectos de un mejor control en el ejercicio de la función interventora, sería aconsejable disponer de una herramienta informática adecuada para la realización más correcta de dicho control, pues una herramienta informática adaptada a las exigencias del RD 424/2017 se considera por esta Intervención necesaria para desarrollar el modelo de control eficaz al que se refiere el artículo 4 del Real Decreto 424/2017.

CUARTA. Tramitación

Primero,- *Se deberá dar traslado del presente informe a la Alcaldía para su remisión al Pleno de la Entidad en la próxima sesión que se celebre.*

Segundo,- *A la visto del mismo, la Alcaldía deberá formalizar el correspondiente Plan de Acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades y deficiencias y detectadas*

Tercero,- *Dar traslado del presente informe al Alcalde para su remisión al Pleno de la Entidad Local y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer trimestre del año, con ocasión de la aprobación de la Cuenta General.*

Siendo el resultado del control permanente:

Con efectos informativos. En Casas Altas, a 4 de mayo de 2020."

El pleno del Ayuntamiento queda enterado del mismo.

13º) EJECUCIÓN 4º TRIMESTRE 2019, EXPTE Nº 11/2020.

Se da cuenta al Pleno del informe realizado en cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, que la desarrolla, correspondiente a la ejecución del cuarto trimestre de 2019; el cual ha sido remitido al





AYUNTAMIENTO DE CASAS ALTAS (VALENCIA)

C/ Molino, 1 – CP 46147 – Tlf 978782254 – Fax 978782575 – e-mail: caltas_alc@gva.es – CIF P46089001

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la plataforma telemática habilitada en la “Oficina Virtual de las Entidades Locales”, según consta en la documentación adjunta al citado informe, y que se ha puesto a disposición de los miembros de la Corporación, para su conocimiento.

14º) PMP 4º TRIMESTRE 2019, EXPTE Nº 10/2020.-

Se da cuenta al Pleno del informe realizado en cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, correspondiente al PMP del cuarto trimestre de 2019; el cual ha sido remitido al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la plataforma telemática habilitada en la “Oficina Virtual de las Entidades Locales”, según consta en la documentación adjunta al citado informe, y que se ha puesto a disposición de los miembros de la Corporación, para su conocimiento

15º) INFORME MOROSIDAD EJERCICIO 2019, EXPTE Nº 9/2020.-

Se da cuenta al Pleno del informe anual de morosidad del ejercicio 2019, emitido por el secretario-interventor de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto, apartado tres, de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre; el cual ha sido remitido al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la plataforma telemática habilitada en la “Oficina Virtual de las Entidades Locales”, según consta en la documentación adjunta al citado informe, y que se ha puesto a disposición de los miembros de la Corporación, para su conocimiento

16º) EJECUCIÓN 1ER TRIMESTRE 2020, EXPTE Nº 51/2020.-

Se da cuenta del informe realizado en cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, que la desarrolla, correspondiente a la ejecución del primer trimestre de 2020; el cual ha sido remitido al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la plataforma telemática habilitada en la “Oficina Virtual de las Entidades Locales”, según consta en la documentación adjunta al citado informe, y que se ha puesto a disposición de los miembros de la Corporación, para su conocimiento.

17º) PMP 1ER TRIMESTRE 2020, EXPTE Nº 51/2020.

Se da cuenta al Pleno del informe realizado en cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, correspondiente al PMP del primer trimestre de 2020; el cual ha sido remitido al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la plataforma telemática habilitada en la “Oficina Virtual de las Entidades Locales”, según consta en la documentación adjunta





AYUNTAMIENTO DE CASAS ALTAS (VALENCIA)

C/ Molino, 1 – CP 46147 – Tlf 978782254 – Fax 978782575 – e-mail: caltas_alc@gva.es – CIF P46089001

al citado informe, y que se ha puesto a disposición de los miembros de la Corporación, para su conocimiento

18º) RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

En cumplimiento y a los efectos del artículo 42 del Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se da cuenta al Pleno de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la convocatoria de la última sesión, que en extracto son las siguientes:

Num	Fecha	Exp	Asunto
163/2019	11/12/2019	43/2019	Convocatoria Pleno ordinario nº 9/19, día 17/12/19
164/2019	17/12/2019	25/2019	Relación de pagos nº 18/2019
165/2019	17/12/2019	80/2018	Restablecimiento legalidad urbanística C/ Hondiguero
166/2019	19/12/2019	31/2019	Modificación de créditos nº 12/2019
1/2020	1/2020	13/01/2020	Solicitud subvención mejora ampliación instalaciones deportivas 2020
2/2020	110/2018		Aprobacion certif. nº 1 sustitucion caprineria edificio leader IFS
3/2020	6/2020	03/02/2020	Cese y nombramiento secretario juzgado de paz.
4/2020	149/2019	04/02/2020	Adjudicación contratacion redaccion proyecto obra Reforma, aseo, instalaciones y acabados interiores edificio leader.
5/2020	14/2020	05/02/2019	Alta padrón de habitantes.
6/2020	18/2020	06/02/2020	Solicitud subv. EMCORP 2020
7/2020	17/2020	11/02/2020	Solicitud subv. EMERGE 2020
8/2020	20/2020	12/02/2020	Modificación de créditos nº 1/2020 por incorporación de remanentes
9/2020	22/2020	12/02/2020	Adhesión al código ético de turismo valenciano
10/2020	22/2020	13/02/2020	Solicitud subvención mejora recursos y destionos turísticos 2020
11/2020	21/2020	18/02/2020	Relacion de pagos 01/2020,
12/2020		20/02/2020	Declaración luto oficial
13/2020	110/2018	20/02/2020	Aprobacion certif. nº 1 sustitucion caprineria edificio leader IFS
14/2020	19/2020	24/02/2020	Autorización paso por término municipal por celebración VIII Raid hípico de Ademuz
15/2020	23/2020	27/02/2020	Requerimiento de documentación para autorización paso por término municipal por celebración carrera ciclista
16/2020	29/2020	27/02/2020	Alta padrón de habitantes
17/2020	31/2020	27/02/2020	Alta padrón de habitantes
18/2020	149/2019	28/02/2020	Aprobación proyecto técnico de la obra Reforma, aseo, instalaciones y acabados interiores edificio leader





AYUNTAMIENTO DE CASAS ALTAS (VALENCIA)

C/ Molino, 1 – CP 46147 – Tlf 978782254 – Fax 978782575 – e-mail: caltas_alc@gva.es – CIF P46089001

19/2020	34/2020	28/02/2020	Liquidación del presupuesto ejercicio 2019
20/2020	149/2019	04/03/2020	Adjudicación contratación dirección de la obra Reforma, aseo, instalaciones y acabados interiores edificio leader
21/2020	21/2020	06/03/2020	Relacion de pagos 02/2020
22/2020	149/2019	10/03/2020	Adjudicación contratación obra Reforma, aseo, instalaciones y acabados interiores edificio leader
23/2020	23/2020	10/03/2020	Autorización paso por término municipal por celebración carrera ciclista
24/2020	41/2020	13/03/2020	Justificación no celebración pleno ordinario marzo/2020
25/2020	42/2020	16/03/2020	Suspensión de actividades y cierre de instalaciones municipales a causa del COVID19
26/2020	20/2020	24/03/2020	Modificación de créditos nº 2/2020 por transferencia de créditos
27/2020	44/2020	24/03/2020	Contratación servicio de asistencia a la intervención y confección de la contabilidad municipal
28/2020	21/2020	25/03/2020	Orden de pago 03/2020
29/2020	46/2020	27/03/2020	Solicitud subvención campaña mosquito tigre 2020
30/2020	21/2020	31/03/2020	Relación de pagos nº 4/2020
31/2020	20/2020	31/03/2020	Modificación de créditos nº 3/2020
32/2020	30/2020	06/04/2020	Solicitud subvención para paliar los daños producidos por la borrasca Gloria
33/2020	42/2020	07/014/2020	Suspensión de plazos artículo 48 RDL 11/2020
34/2020	20/2020	21/04/2020	Modificación de créditos nº 4/2020 por transferencia de crédito
35/2020	20/2020	21/04/2020	Modificación de créditos nº 5/2020 por generación de crédito por ingresos
36/2020	20/2020	27/04/2020	Modificación de créditos nº 6/2020 por generación de crédito por ingresos
37/2020	10/2018	29/04/2020	Aprobación certificación nº 2 obra "Pavimentación calle Barraca, Calvario, Iglesia, Molino y av. Diputación" SOM 2018/1224
38/2020	10/2018	29/04/2020	Aprobación certificación nº 3 obra "Pavimentación calle Barraca, Calvario, Iglesia, Molino y av. Diputación" SOM 2018/1224
39/2020	10/2018	29/04/2020	Aprobación certificación nº 4 obra "Pavimentación calle Barraca, Calvario, Iglesia, Molino y av. Diputación" SOM 2018/1224
40/2020	10/2018	29/04/2020	Aprobación certificación nº 5 obra "Pavimentación calle Barraca, Calvario, Iglesia, Molino y av. Diputación" SOM 2018/1224
41/2020	10/2018	29/04/2020	Aprobación certificación nº 6 obra "Pavimentación calle Barraca, Calvario, Iglesia, Molino y av. Diputación" SOM 2018/1224
42/2020	53/2020	06/05/2020	Alta padrón de habitantes
43/2020	151/2019	07/05/2020	Aprobación Plan Local de Quemas
44/2020	95/2019	08/05/2020	Adjudicación redacción proyecto obra "Gestión





AYUNTAMIENTO DE CASAS ALTAS (VALENCIA)

C/ Molino, 1 – CP 46147 – Tlf 978782254 – Fax 978782575 – e-mail: caltas_alc@gva.es – CIF P46089001

			forestal sostenible 2019 en el término municipal de Casas Altas"
45/2020	95/2019	12/05/2020	Aprobación proyecto técnico de la obra Gestión Forestal Sostenibles 2019
46/2020	42/2020	19/05/2020	Apertura progresiva del Ayuntamiento
47/2020	64/2020	21/05/2020	Aprobación criterios funcionamiento sesiones telemáticas organos colegiados

El pleno del Ayuntamiento queda enterado de las mismas.

19º) RUEGOS, PREGUNTAS Y MOCIONES DE CONTROL.-

El Sr. Alcalde pregunta cómo se encuentra el expediente de desafectación del bien inmueble ubicado en Avenida Diputación 34, de Casas Altas, a lo que el secretario-interventor le dice que se están realizando las gestiones oportunas con el Registro de la Propiedad y el Técnico de la Diputación para poder tramitar correctamente el mismo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la Sesión siendo las 12:18, del día 28 de mayo de 2020, de todo lo cual se extiende la presente acta autorizada, con las firmas del Sr. Alcalde y del Sr. Secretario, que certifica.

